

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO II PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2024 LAS AYUDAS PARA FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES (INTERVENCIÓN 6961.1 ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES), PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL NO SIGC DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 (INTERVENCIONES 7202.02, 7202.05, 7202.06 Y 7202.07).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de septiembre de 2024 se publica en el BOJA nº 177/2025 la Orden de 5 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161.

Segundo.- En el BOJA número 197, de 9 de octubre de 2024, se publicó la Resolución de 3 de octubre de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024, las ayudas previstas en la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas para el establecimiento de jóvenes agricultores, en el marco del PEPAC 2023-2027. Intervención 6961.1.

Tercero.- Con fecha 1 de octubre de 2025, se publicó en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía la Propuesta Provisional de Resolución de la convocatoria de 2024 de ayudas para fomentar el establecimiento de personas jóvenes agricultores de la convocatoria general, convocatoria específica de actividad ganadera y específica de mujeres de la intervención 6961.1 del plan estratégico de la política agraria común 2023-2027.

Cuarto.- Con esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161, se concede un plazo de diez días para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente o comunicar la aceptación a la subvención propuesta, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, plazo que finaliza el 16 de octubre de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

26/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm2V5XS5QD2CCV4K8PQBVJ4QHAS

PÁG. 1/3



Quinto.- Con fecha 15 de octubre de 2025 se publica la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se amplía el plazo para la presentación del Anexo II previsto en la Resolución de 3 de octubre de 2024, finalizando el plazo el día 23 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas para el establecimiento de jóvenes agricultores, en el marco del PEPAC 2023-2027. Intervención 6961.1.

Segundo.- El artículo 19 de las bases reguladoras anteriormente citadas, establece que:

Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.
2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados anteriormente, y demás normativa general y concreta de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Dar por transcurrido el plazo para la presentación del formulario Anexo II y la documentación establecida en el artículo 19 de la Orden de 5 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2V5XS5QD2CCV4K8PQBVJ4QHAS	PÁG. 2/3



Segundo.- Publicar la presente Resolución en Catálogo de Procedimiento y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra la presente no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

Fdo. Daniel Quesada Sánchez.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2V5XS5QD2CCV4K8PQBVJ4QHAS	PÁG. 3/3	